

**INFORME DE PESQUERÍA: PESCA EXPLORATORIA
DE *DISSOSTICHUS* SPP. EN LA DIVISIÓN 58.4.1**

ÍNDICE

	Página
1. Pormenores de la pesquería	1
1.1 Captura declarada	1
1.2 Captura INDNR	2
1.3 Distribución de tallas de la captura	3
2. Stocks y áreas	3
3. Estimación de parámetros	4
3.1 Observaciones	4
3.2 Valores de los parámetros fijos	5
4. Evaluación del stock	5
5. Captura secundaria de peces e invertebrados	5
5.1 Captura secundaria	5
5.2 Evaluación del impacto en las poblaciones afectadas	6
5.3 Identificación de los niveles de riesgo	6
5.4 Medidas de mitigación	6
6. Captura incidental de aves y mamíferos marinos	6
6.1 Captura incidental	6
6.2 Medidas de mitigación	7
7. Efectos en el ecosistema	7
8. Control de la explotación y asesoramiento de ordenación	7
8.1 Medidas de conservación	7
8.2 Asesoramiento de ordenación para <i>Dissostichus</i> spp. en la Subárea 58.4	8

INFORME DE PESQUERÍA: PESCA EXPLORATORIA DE *DISSOSTICHUS* SPP. EN LA DIVISIÓN 58.4.1

1. Pormenores de la pesquería

La pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1 fue establecida por la Comisión en 1998/99 (Medida de Conservación 166/XVII), y en 2004/05 barcos autorizados operaron por primera vez en esta pesquería.

2. En 2006/07, la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1 se limitó a los barcos australianos, coreanos, españoles, namibianos, neocelandeses y uruguayos utilizando palangres solamente (Medida de Conservación 41-11). El límite de captura precautorio de *Dissostichus* spp. fue de 600 toneladas, de las cuales se permitió extraer no más de 200 toneladas de las UIPE C, E y G (véase la figura 1). Otras cinco UIPE (A, B, D, F y H) fueron cerradas a la pesca. Se prohibió la pesca a profundidades menores de 550 m para proteger a las comunidades del bentos. Los límites de la captura secundaria por especie fueron establecidos en la Medida de Conservación 33-03. La temporada de pesca se extendió desde el 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2007.

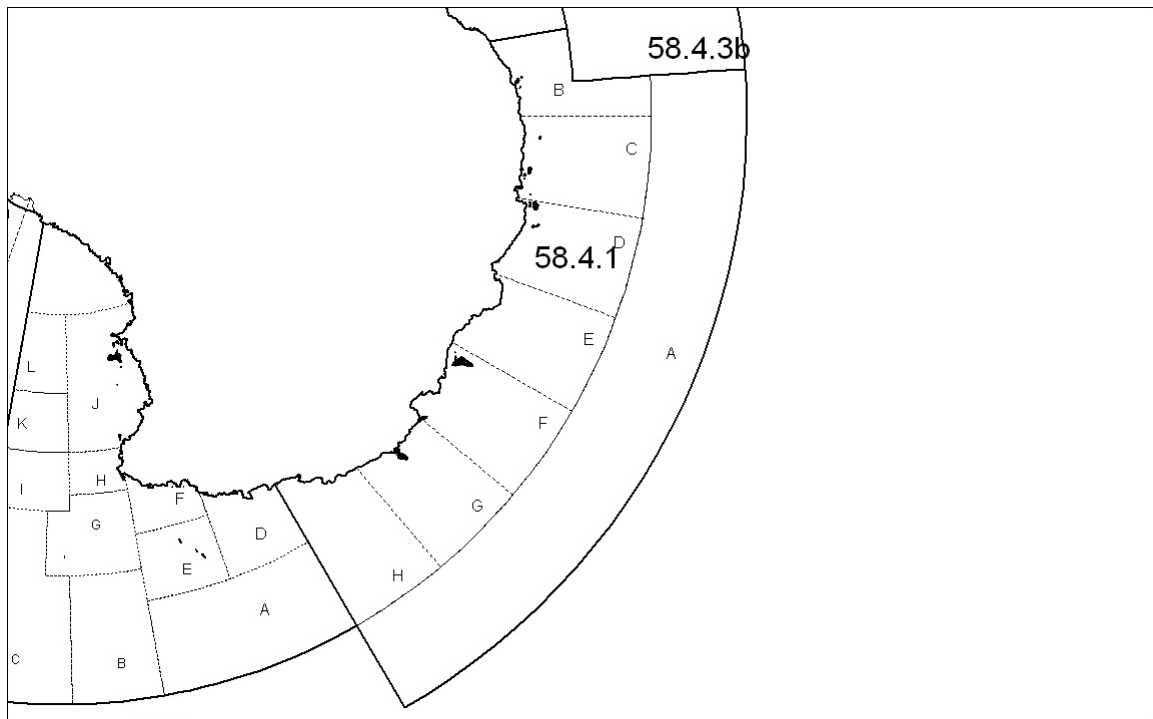


Figura 1: Mapa general de la División 58.4.1 y ubicación de las UIPE A–H en esta división.

1.1 Captura declarada

3. Los barcos palangreros autorizados han participado en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1 desde 2004/05, y la especie objetivo ha sido *D. mawsoni* (tabla 1(a)). En 2006/07, cuatro barcos pescaron en las UIPE C, E y G (figura 1).

La pesquería fue cerrada el 13 de marzo de 2007 cuando la captura de *Dissostichus* spp. se acercó al límite de 600 toneladas. La captura total declarada finalmente fue de 645 toneladas de *Dissostichus* spp., 45 toneladas en exceso del límite (tabla 1(b)).

4. Dado que todas las capturas de *D. eleginoides* declaradas en la tabla 1(b) ocurrieron más al sur de donde normalmente se encuentra *D. eleginoides*, que los datos de talla de estos peces concuerda con *D. mawsoni*, y que las capturas fueron identificadas por el mismo observador que carecía de experiencia en esta pesquería, el grupo de trabajo estimó que todas las capturas registradas como *D. eleginoides* en esta división en la temporada 2006/07 probablemente eran de *D. mawsoni*.

5. La pesca en la UIPE G en 2006/07 resultó en su cierre a la pesca el 24 de enero de 2007, y la captura total de *Dissostichus* spp. notificada de ella fue 205 toneladas (102% del límite de captura). La pesca en la UIPE C en 2006/07 resultó en su cierre a la pesca el 15 de febrero de 2007. La captura total de *Dissostichus* spp. notificada de ella fue 202 toneladas (101% del límite de captura; véase CCAMLR-XXVI/BG/17, tabla 4 y párrafos 12 al 14).

6. Las capturas de *Dissostichus* spp. notificadas de las tres temporadas de pesca han aumentado de 480 toneladas en 2004/05 a 645 toneladas en 2006/07, y la captura declarada en 2006/07 representa un 108% del límite precautorio de la pesquería.

1.2 Captura INDNR

7. Los datos sobre la pesca INDNR disponibles en 2007/08 indicaron que se había extraído aproximadamente 612 toneladas de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1 (tabla 1(a); véase también WG-FSA-07/10 Rev. 5). Por consiguiente, se estimó que la extracción total de *Dissostichus* spp. fue de 1 257 toneladas, excediéndose por mucho el límite de captura para 2006/07.

Tabla 1(a): Historial de captura de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1. Fuente: datos STATLANT de temporadas anteriores e informes de captura y esfuerzo de la temporada actual, WG-FSA-07/10 Rev. 5, e informes anteriores de la captura INDNR.

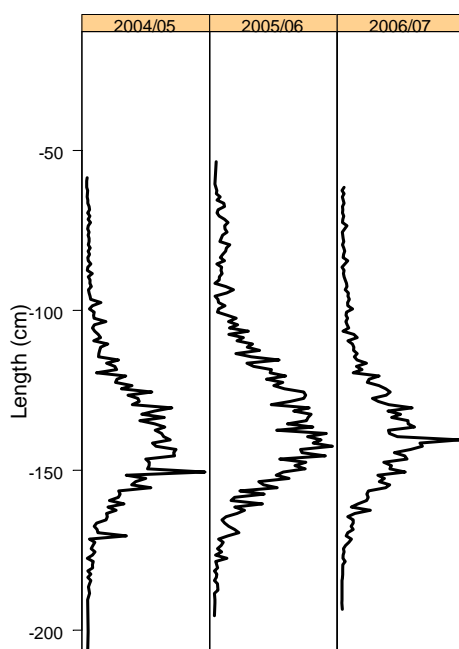
Temporada	Pesquería reglamentada						Captura INDNR estimada (toneladas)	Extracción total (toneladas)
	Esfuerzo (número de barcos)		Límite de captura (toneladas)	<i>Dissostichus</i> spp.				
	Límite	Notificado		Captura notificada (toneladas)				
			<i>D. eleginoides</i>	<i>D. mawsoni</i>	Total			
2003/04	-	0	800	0	0	0	-	0
2004/05	9	7	600	1	480	480	-	480
2005/06	11	6	600	0	421	421	597	1018
2006/07	9	4	600	94	551	645	612	1257

Tabla 1(b): Captura de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1 notificada por UIPE. Fuente: datos en escala fina prorrateados por la captura total notificada en la tabla 1(a).

Temporada	<i>D. eleginoides</i>								<i>D. mawsoni</i>							
	A	B	C	D	E	F	G	H	A	B	C	D	E	F	G	H
2004/05			<1				<1				183		154		143	
2005/06											249		24		148	
2006/07			70		7		19				173		186		191	

1.3 Distribución de tallas de la captura

8. La talla de la mayoría de los ejemplares de *D. mawsoni* capturados en la pesquería osciló entre 100 y 170 cm, con una moda amplia en 130–150 cm (figura 2).



Weighted Frequency (proportion of the catch)

Figura 2: Frecuencias de tallas ponderadas por la captura de *D. mawsoni* en la División 58.4.1. Fuente: datos de observación, en escala fina y STATLANT; la relación talla-peso fue derivada de las observaciones de *D. mawsoni* en la Subárea 88.1

2. Stocks y áreas

9. No se dispone de datos sobre la estructura del stock explotado en esta pesquería.

3. Estimación de parámetros

3.1 Observaciones

10. Durante las operaciones de pesca comercial, los barcos que participan en esta pesquería deben efectuar investigaciones de acuerdo con la Medida de Conservación 41-01. Esto incluye la recopilación de datos detallados sobre la captura, el esfuerzo y biológicos (anexo 41-01/A), el calado de palangres con fines de investigación (anexo 41-01/B) y su participación en el programa de marcado (anexo 41-01/C).

11. Al ingresar por primera vez a una UIPE, el barco deberá efectuar 10 lances de investigación con palangres. En el curso de las operaciones de pesca se deberán efectuar otros 10 lances de investigación. La tabla 2 muestra el número de lances de investigación notificados en escala fina.

12. Desde 2006/07 se requiere que los barcos marquen y liberen *Dissostichus* spp. a razón de tres peces por tonelada de peso fresco capturado (anteriormente un pez por tonelada), pudiéndose dar por terminada esta operación una vez marcados 500 peces; dos barcos marcaron más de 500 peces. Se marcó y liberó un total de 2 438 peces (268 *D. eleginoides* y 2 170 *D. mawsoni*); tres *D. mawsoni* fueron recapturados en esa división (tabla 3). Se marcaron 818 peces en la UIPE C, 817 en la UIPE E y 803 peces en la UIPE G.

Tabla 2: Lances de palangre con fines de investigación (R) y comerciales (C) notificados por los barcos participantes en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1. Fuente: datos en escala fina.

Temporada	Estado abanderante	Nombre del barco	UIPE	Número de lances		
				R	C	Total
2004/05	Chile	<i>Globalpesca II</i>	5841C	2		2
		<i>Globalpesca II</i>	5841E	20	11	31
		<i>Globalpesca II</i>	5841G	8		8
	República de Corea	<i>Bonanza No. 707</i>	5841C	13		13
		<i>Yeon Seong No. 829</i>	5841C	10	14	24
		<i>Yeon Seong No. 829</i>	5841E	10	3	13
		<i>Yeon Seong No. 829</i>	5841G	10	45	55
	Nueva Zelandia	<i>Janas</i>	5841C	2		2
		<i>San Aspiring</i>	5841G	20		20
	España	<i>Arnela</i>	5841C	5	24	29
		<i>Galaecia</i>	5841C	20	53	73
		<i>Galaecia</i>	5841E	12	5	17
2005/06	Chile	<i>Globalpesca I</i>	5841C	20		20
		<i>Globalpesca I</i>	5841E	10		10
		<i>Globalpesca II</i>	5841C	20	3	23
		<i>Globalpesca II</i>	5841G	20	1	21
	República de Corea	<i>Insung No. 2</i>	5841E	15	6	21
		<i>Insung No. 2</i>	5841G	20	29	49
	Nueva Zelandia	<i>San Aspiring</i>	5841E	1		1
	España	<i>Tronio</i>	5841C	20	54	74
	Uruguay	<i>Paloma V</i>	5841G	5		5
	2006/07	República de Corea	<i>Insung No. 1</i>	5841C	8	
<i>Insung No. 1</i>			5841E	20	15	35
<i>Insung No. 1</i>			5841G	20	59	79
Namibia		<i>Antillas Reefer</i>	5841C	17	7	24
España		<i>Tronio</i>	5841C	20	38	58
		<i>Tronio</i>	5841E	20	62	82
Uruguay		<i>Paloma V</i>	5841C	20	51	71
		<i>Paloma V</i>	5841E	21		21
		<i>Paloma V</i>	5841G	20	5	25

Tabla 3: Ejemplares de *Dissostichus* spp. marcados y liberados y tasa de marcado (peces por tonelada de peso fresco) notificados por los barcos participantes en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1. El número de ejemplares de *D. eleginoides* figura entre paréntesis. Se incluye también el total de peces marcados y recapturados en la División 58.4.1 a la fecha. Fuente: datos de observación e informes de captura y esfuerzo.

Temporada	Estado abanderante	Nombre del barco	<i>Dissostichus</i> spp. marcado y liberado			
			Número de peces		Tasa de marcado	
2004/05	Chile	<i>Globalpesca II</i>	94	(1)	0.65	
	República de Corea	<i>Bonanza No. 707</i>	17	(0)	1.40	
		<i>Yeon Seong No. 829</i>	167	(1)	1.08	
		<i>Janas</i>	1	(0)	2.69	
	Nueva Zelandia	<i>San Aspiring</i>	24	(2)	1.13	
		España	<i>Arnela</i>	25	(0)	0.89
	2005/06	Chile	<i>Galaecia</i>	134	(18)	1.14
<i>Globalpesca I</i>			12	(0)	1.61	
		<i>Globalpesca II</i>	23	(0)	0.62	
República de Corea		<i>Insung No. 2</i>	182	(0)	1.16	
Nueva Zelandia		<i>San Aspiring</i>	1	(0)	(sin ponderación)	
España		<i>Tronio</i>	249	(0)	1.13	
Uruguay		<i>Paloma V</i>	2	(1)	0.81	
2006/07		República de Corea	<i>Insung No. 1</i>	732	(9)	(>500 peces)
		Namibia	<i>Antillas Reefer</i>	3	(0)	0.13
		España	<i>Tronio</i>	502	(5)	(>500 peces)
	Uruguay	<i>Paloma V</i>	270	(231)	2.29	
Total de peces marcados y liberados			2438	(268)		
Total de peces marcados y recapturados en la División 58.4.1			3	(0)		

3.2 Valores de los parámetros fijos

13. No se dispuso de ninguno para esta pesquería.

4. Evaluación del stock

14. Los límites de captura para esta pesquería fueron acordados por la Comisión sobre la base del asesoramiento proporcionado por el Comité Científico.

5. Captura secundaria de peces e invertebrados

5.1 Captura secundaria

15. En la tabla 4 se resume la captura de los grupos de especies de la captura secundaria (granaderos, rayas y otras especies) notificada en escala fina, con sus respectivos límites de captura, y el número de rayas liberadas vivas tras cortar las brazoladas. La captura secundaria de esta pesquería se compone principalmente de granaderos (hasta 41 toneladas por temporada). La captura total de rayas notificada ha sido baja (<100 kg).

Tabla 4: Historial de captura secundaria de granaderos, rayas y otras especies, límites de captura y número de rayas liberadas vivas en la División 58.4.1. Los límites de captura son los aplicables a toda la pesquería (véase la Medida de Conservación 33-03). Fuente: datos en escala fina.

Temporada	Granaderos		Rayas			Otras especies	
	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)	Ejemplares liberados	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)
2003/04	96	0	50	0	-	60	0
2004/05	96	17	50	0	-	60	1
2005/06	96	15	50	0	-	60	1
2006/07	96	41	50	0	-	60	2

- Representa ausencia de datos.

5.2 Evaluación del impacto en las poblaciones afectadas

16. No se dispone de una evaluación de este tipo para esta pesquería.

5.3 Identificación de los niveles de riesgo

17. No se dispone de una evaluación de este tipo para esta pesquería.

5.4 Medidas de mitigación

18. La Comisión ha acordado que, en la medida de lo posible, los barcos liberen las rayas de los palangres cortando las brazoladas cuando las rayas todavía se encuentran en el agua, a menos que el observador científico pida que esto no suceda durante el período de recolección de muestras biológicas (CCAMLR-XXIV, párrafo 4.51). Se ha pedido a la Comisión que examine esta práctica de mitigación (véase SC-CAMLR-XXVI, anexo 5, párrafo 5.53).

6. Captura incidental de aves y mamíferos marinos

6.1 Captura incidental

19. Los detalles sobre la captura incidental de aves marinas se resumen en la tabla 5.

Tabla 5: Límites para la captura incidental de aves marinas, tasa de mortalidad observada y estimación de la mortalidad total de aves marinas en la División 58.4.1. Fuente: de SC-CAMLR-XXVI, anexo 6, Parte II, tabla 2.

Temporada	Límite de captura incidental (número de aves)	Tasa de mortalidad (aves / mil anzuelos)	Mortalidad total estimada (número de aves)
2004/05	3*	<0.001	8
2005/06	3*	0	0
2006/07	3*	0	0

* Por barco durante el calado diurno.

20. No se notificaron interacciones o mortalidad alguna de mamíferos marinos.

21. El nivel de riesgo para las aves marinas en la pesquería realizada en la División 58.4.1 fue clasificado por el grupo especial WG-IMAF en la categoría 2 (mediano a bajo) (SC-CAMLR-XXVI, anexo 6, Parte II, tabla 20).

6.2 Medidas de mitigación

22. La Medida de Conservación 25-02 se aplica a esta pesquería, y en los últimos años se ha relacionado con la exención de la disposición sobre el calado nocturno de la Medida de Conservación 24-02 sujeta a un límite de captura de aves marinas. El vertido de restos de pescado y de otros desechos está reglamentado por medidas de conservación anuales (p. ej. Medidas de Conservación 41-09 y 41-10).

7. Efectos en el ecosistema

23. No se dispone de una evaluación para esta pesquería.

8. Control de la explotación y asesoramiento de ordenación

8.1 Medidas de conservación

24. La Medida de Conservación 41-11 establece los límites de captura de la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1. Los límites de captura vigentes en 2006/07 y el asesoramiento del grupo de trabajo al Comité Científico para la temporada de 2007/08 se resumen en la tabla 6.

Tabla 6: Límites de la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1 durante 2006/07 (Medida de Conservación 41-04) y asesoramiento al Comité Científico para 2007/08.

Elemento	Restricciones en 2006/07	Asesoramiento para 2007/08
Límite de captura	El límite de captura precautorio de <i>Dissostichus</i> spp. fue de 600 toneladas y los límites para cada UIPE fueron: A - 0 toneladas; B - 0 toneladas; C - 200 toneladas; D - 0 toneladas; E - 200 toneladas; F - 0 toneladas; G - 200 toneladas; H - 0 toneladas.	Mantener vigente
Temporada	1° de diciembre al 30 de noviembre.	Igual período
Captura secundaria	Reglamentada por la MC 33-03.	Revisar
Mitigación	De acuerdo con la MC 25-02, excepto por el párrafo 4 si se cumple con la MC 24-02.	Mantener vigente
Observadores	Máximo tres (3) aves marinas por barco durante el calado diurno.	Mantener vigente
	Por lo menos dos (2) observadores científicos a bordo, uno de los cuales habrá sido designado de acuerdo con el sistema de la CCRVMA.	Mantener vigente
Datos	Notificación de datos de captura y esfuerzo cada cinco días	Mantener vigente
	Notificación de datos de captura y esfuerzo por lance	Mantener vigente
	Datos biológicos notificados por el observador científico de la CCRVMA	Mantener vigente
Investigación	Investigaciones durante la pesca comercial, de conformidad con la MC 41-01, incluida la recopilación de datos detallados de la captura, del esfuerzo y biológicos (anexo 41-01/A), el calado de palangres con fines de investigación (anexo 41-01/B) y el marcado de peces (anexo 41-01/C).	Mantener vigente
	La tasa mínima de marcado de austromerluzas debe ser de tres peces por tonelada de peso fresco capturado.	Mantener vigente
Protección ambiental	De acuerdo con la MC 26-01. Prohibición del vertido de desechos de pescado.	Mantener vigente

8.2 Asesoramiento de ordenación para *Dissostichus* spp. en la Subárea 58.4

25. En 2006 el Comité Científico describió varios aspectos inquietantes de las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en la zona sur del Océano Índico (Subárea 58.4) con relación al estado del recurso en esta área, y la ausencia de fundamentos científicos para establecer los límites de captura (SC-CAMLR-XXV, párrafos 4.184 al 4.192). En su asesoramiento de ordenación con respecto a ésta y a otras pesquerías exploratorias, el Comité Científico pidió a los miembros que dieran urgente consideración a los métodos de recopilación de datos y de evaluación de estos stocks.

26. El grupo de trabajo pidió a los miembros que presentaran trabajos sobre la estructura del stock, los parámetros biológicos (p. ej. crecimiento, relación talla-peso, madurez), el reclutamiento y métodos de evaluación de estos stocks.

27. Se recomendó asimismo aumentar la tasa mínima de marcado a tres ejemplares por tonelada de peso fresco capturado en la Subárea 58.4, y que el Comité Científico considere si se debe aplicar una tasa mayor en cada una de las divisiones de la Subárea 58.4 que:

- i) guarde relación con el tamaño de la pesquería y la abundancia del stock en la división;
- ii) tome en cuenta consideraciones prácticas para mantener un programa de marcado de gran calidad.

28. El grupo recomendó completar un análisis de agotamiento similar al que fue aplicado en la División 58.4.3b y presentado en WG-FSA-07/44, para las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2.